



**Dirección de Arsenales**  
UOC Nro 084/129

## Pliego de Bases y Condiciones Particulares

<b>Nombre del organismo contratante</b>	DIRECCIÓN DE ARSENALES	UOC 084/129
---	------------------------	-------------

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

<b>Tipo:</b> LICITACION PRIVADA	<b>Nº PROCESO:</b> 84/129-1821-LPR20	<b>Ejercicio:</b> 2020
<b>Clase:</b>	De Etapa Única Nacional	
<b>Modalidad:</b>	Sin modalidad	
<b>Expediente</b>	EX-2020- 77024811- -APN-DAR#EA	
<b>Rubro comercial</b>	REPUESTOS	

<b>Objeto de la contratación</b>	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON CÁMARA Y PROTECTOR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
----------------------------------	--

<b>Costo del pliego</b>	Sin cargo
-------------------------	-----------

**Notificaciones:** Todas las notificaciones entre la DIRECCION DE ARSENALES y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión. Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.

### RETIRO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Ingresando a través del sistema COMPR.AR ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar))

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán a través del sistema COMPR.AR ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Las ofertas se podrán presentar a partir de la publicación de la Convocatoria, y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas.

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL

En caso de corresponder la presentación de documentación que por su característica deba ser presentada en soporte papel, esta será individualizada en la oferta electrónica y será presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones dentro de las VEINTICUATRO (24 horas contadas a partir del acto de apertura).

### APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema COMPR.AR ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)). En forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente en la fecha y horario especificado en el PB y CP.



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
<b>LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN EN ANEXOS ADJUNTA A LA SOLICITUD DE CONTRATACION</b>	
<b>Servicio</b>	No
<b>Observaciones del ítem</b>	No
<b>Observaciones del catálogo</b>	No
<b>Especificaciones Técnicas</b>	ET ARS 92/00/20
<b>Despiece</b>	No
<b>Tolerancia</b>	No

### **1. MARCO NORMATIVO**

En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional Nro 1023/2001, sus modificaciones y complementarios, su Decreto Reglamentario Nro 1030/2016 y Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones, Disposición 62-E/2016 (Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), Disposición 63-E/2016 (Pliego único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), Disposición 64-E/2016 (Manual de Procedimiento para la Incorporación y actualización de Datos en el SIPRO), Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), Ley 18.875 (Compre Nacional), Ley 27.437 (Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores) y en cuanto fuera pertinente la Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos) y su Decreto Reglamentario Nro 1759/72, y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los señores oferentes en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) e [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).

La presentación de la oferta significará por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección al que se presenta lo que implica conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias. (Art. 52. Anexo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016).

### **2. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR.

Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gov.ar> hasta TRES (03) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de la UOC 084/129, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, el citado organismo elaborará una circular aclaratoria, y la comunicará en formafehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

La suspensión o la prórroga de fecha de la apertura o de presentación de las ofertas se comunicará y publicará en los mismos medios en los que se haya difundido el llamado original.

Todas las circulares serán incluidas como parte integrante del Pliego, y serán difundidas en el sitio de Internet del COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>).

### **3. CIRCULARES.**

En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio la DIRECCION DE ARSENALES emitirá circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias serán comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las circulares modificatorias serán publicadas en los medios que correspondan y comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en cuanto a los plazos de antelación. Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Todas las circulares que se emitan serán incorporadas al Pliego y difundidas en el COMPR.AR.

### **4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones o comunicaciones entre la DIRECCION DE ARSENALES y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar/> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.

Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores, revisar periódicamente el sitio COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre la jurisdicción y/o entidad contratante y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16.

**5. DOMICILIO CONSTITUIDO ESPECIAL**

Todas las notificaciones entre la DIRECCION DE ARSENALES o los organismos requirentes y los oferentes se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> (o la que en un futuro la reemplace) y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) serán válidos para la notificación de todas aquellas etapas que no sean difundidas durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la DIRECCION DE ARSENALES. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y el proveedor seleccionado, durante la ejecución del respectivo acto licitatorio.

**6. CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fije en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

**7. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se deberán presentar hasta el día y hora fijado en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada electrónicamente a la oferta. No se admitirán referencias a páginas web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta. Asimismo, el oferente podrá incluir toda otra documentación técnica que complemente la descripción del producto ofertado.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

- b) Se presentarán sin copia física.
- c) La oferta cargada electrónicamente deberá ser firmada por el oferente, quien deberá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado (conforme se define en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16). Sólo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas. La edición de una oferta sin confirmación posterior a la apertura equivale al retiro de la misma. Al ingresar su oferta, el 33 Oferente deberá CONFIRMAR su oferta en el PASO 5 del proceso de carga de oferta para que la misma pueda participar del procedimiento de selección. En ningún caso el Oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando aquél obligado a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar su oferta en el portal COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.
- d) Deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.
- e) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente Pliego.
- g) En los casos en que se efectúen ofertas alternativas, se entenderá que la alternativa 1 es la oferta base y las restantes las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Anexo I – Declaración Jurada de Datos del Oferente, debidamente conformado y actualizado.
- i) Anexo II – Declaración jurada en el cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como oferta nacional, de corresponder, tal lo establecido en el Artículo 13, Inciso h), Apartado 3 de la disposición ONC N° 63/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (de corresponder)
- j) Anexo III – Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Nacional
- k) Anexo IV – Declaración jurada de elegibilidad
- l) Anexo V – Constancia de vistas / visita de efectos (de corresponder)
- m) Se deberá contar con Declaración Jurada de Intereses actualizada, teniendo en cuenta para ello lo siguiente.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 de la Comunicación General N° 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, relativa a la Declaración Jurada de Intereses, se informa:



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

- a) funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento:

Nombre: Francisco Javier OTEO

Cargo: Director de Arsenales

- b) funcionarios con competencia para aprobar el procedimiento y adjudicar, y declarar fracasado el procedimiento:

Nombre: Francisco Javier OTEO

Cargo: Director de Arsenales

- n) Declaración Jurada mediante la cual se acredite la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada como tal de conformidad con la normativa vigente en la materia.

ñ) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

- o) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la Orden de Compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego los que deben ser cumplidos en conjunto por todos ellos. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

a) Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

p) Se podrá adjuntar imágenes de los bienes para facilitar la evaluación y selección de los mismos.

## **8. REQUISITOS TÉCNICOS.**

El Oferente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en la Especificaciones Técnicas ET ARS 092/00/20. (Efectos, requisitos, calidad, garantía, fotografías, grabados, pruebas y ensayos, muestras, documentación, inspección y recepción, resolución y normas).



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

No se admitirá la especificación "según Pliego" como identificación del servicio o equipamiento ofrecido, pudiéndose adjuntar folletos y/o catálogos ilustrativos en idioma castellano y fotografías de los ítems cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

**9. MONEDA DE COTIZACIÓN.**

La propuesta económica únicamente podrá ser formulada y presentada en PESOS ARGENTINOS (\$).

En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, seguros y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO, será considerado como "IVA EXENTO" (Resol 18 AFIP).

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidos las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

Toda oferta de bienes nacionales deberá ser acompañada por una declaración jurada, que acredite dicho origen, en cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente.

No se reconocerán demasías por errores de cotización, por lo cual el oferente deberá cotizar estrictamente lo solicitado en el Formulario de Cotización.

En todos los renglones se deberá especificar en forma clara la marca y origen del producto ofrecido

Cuando la oferta tuviere defectos de forma, el oferente será intimado por la COMISIÓN EVALUADORA, a subsanarlos, conforme al Art 67 del Decreto 1030/2016, si así no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

**10. COTIZACIÓN.**

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente Pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto. Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma. El





**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

oferente, al formular su oferta, deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

4.- Se aclara que la cantidad indicada en el detalle de renglones está fijada como cantidad máxima a ofertar. Es decir, los oferentes no podrán realizar ofertas por una cantidad mayor a la allí indicada.

## **11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EFECTOS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este Pliego firmado junto con la oferta electrónica.

Implicará, además, la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora fijados por la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través en el portal “COMPR.AR”, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y acompañado la documentación que integre la misma en soporte electrónico. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección.

La oferta deberá cumplimentar los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en el Proceso de Compra.

La cotización de la oferta debe incluir todos los costos derivados de la adquisición, embalaje, traslado, fletes, acarreos, cargas, descargas, alquiler de equipos, trámites fiscales, costos financieros y administrativos y cualquier otro que surja hasta su efectiva entrega.

La oferta deberá ajustarse a lo detallado en las “observaciones” de “Información del Ítem” en el formulario electrónico del sistema “COMPR.AR”.

Se deberá obligatoriamente aclarar en la oferta la marca del producto ofertado, pudiendo adjuntar folletos, catálogos, datos técnicos, etc., que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las detalladas en las observaciones del formulario electrónico del sistema “COMPR.AR”

## **12. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.**

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

**13. OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES.** Se deja expresamente estipulado que en el presente procedimiento se aceptarán ofertas alternativas, en los términos del artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. No se aceptarán ofertas variantes, en los términos del artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

**14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y en estos casos se tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento será pasible de la sanción regulada en el artículo 106, inciso a) apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

**15. CLASES DE GARANTÍAS**

En aquellos casos que corresponda, los oferentes constituirán su garantía según lo dispuesto en el artículo 39 del PÚBCG, debiendo confeccionarlas a nombre de DIRECCION DE ARSENALES.

En las ofertas presentadas a través de COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Asimismo, los originales o certificados pendientes de las garantías constituidas deberán ser entregados a la UOC 084/129(DIRECCION DE ARSENALES) dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contando a partir del acto de apertura de ofertas o de la notificación de la orden de compra, en Avda. Rolón Nro 1445 – 1er Piso - CIUDAD DE BOULOGNE SUR MER - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimientos del “COMPR.AR”, Anexo I de la Disposición N° 65-E/2016.

- a. **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida y presentada en los términos estipulados en el artículo 78 inciso a) del Decreto 1030/2016.
- b. **De cumplimiento del contrato:**
  - 1) El proveedor seleccionado deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra emitida. Asimismo, resultan aplicables las excepciones a la obligación de presentar garantía establecidas en el artículo 80 del Decreto N° 1.030/16. Dicha garantía deberá ser ingresada dentro de los CINCO (5) días de notificada la respectiva Orden de Compra por parte de la jurisdicción o entidad requirente, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.
  - 2) El original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser presentado en el domicilio del organismo que emitió la Orden de Compra, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del ingreso al sistema. En caso de no integrar



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

la garantía, previa intimación cursada por el organismo, se procederá a la rescisión del contrato e intimación de pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía, según lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

- 3) Las garantías deberán ser constituidas en PESOS ARGENTINOS (\$), conforme algunas de las formas que se establecen en el presente Pliego. El ESTADO NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores dados en garantía. Los intereses que se devenguen pertenecerán a sus depositantes.
  - 4) En los casos que se acompañe una póliza de seguro de caución, las compañías de seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y que surgen del análisis que ese organismo realiza periódicamente de los datos presentados por las aseguradoras.
- c. **De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:** TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar al contrato. (se tomara como garantías de impugnación, las formas del Art 15 de este pliego en los puntos: a), b), c), d), e) y f) solamente.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta:

## **16. FORMAS DE GARANTÍAS**

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, a través de un depósito bancario o giro postal o bancario en la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal BOULOGNE SUR MER a la orden de la DIRECCIÓN DE ARSENALES (Avda. Rolón Nro 1445 – 1er Piso - CIUDAD DE BOULOGNE SUR MER - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), cuenta corriente Nro 7900085/17 – CBU 01100792–20007900085173, acompañando en la oferta la boleta de depósito y/o comprobante que así lo acredite.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a nombre de la DIRECCIÓN DE ARSENALES – EJÉRCITO ARGENTINO.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DIRECCIÓN DE ARSENALES – EJÉRCITO ARGENTINO, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. (Inciso sustituido por art. 1° de la Disposición 96/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones).
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

**17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 80. Anexo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016.

**18. IMPUGNACIONES.**

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas (se tomaran como garantías de impugnación, las formas del Art 15 de este pliego en los puntos: a), b), c), d), e) y f) solamente.).

Las impugnaciones deberán presentarse a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR” y serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16

**19. ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES** (Art 33. Anexo I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Disposición DI-2016-63-E-APN-ONC#MM)



## ***Dirección de Arsenales*** **UOC Nro 084/129**

El ESTADO NACIONAL canaliza los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). De este modo, los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el Alta de Beneficiario pertinente. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores. La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del Ministerio de Hacienda: <http://www.tgn.mecon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>.

- a. **Alta de beneficiario:** quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN DE ARSENALES sito en AvRolón 1445 – BOULOGNE SUR MER (Pcia Bs As) los días hábiles administrativos en el horario de 0800 a 1200 hs, a fin de cumplimentar lo establecido en el Art 33. Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Disposición DI-2016-63-E-APN-ONC#MM.

## **20. VISTA DE LAS OFERTAS**

De acuerdo al Artículo 60 Anexo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. La vista de las ofertas podrá realizarse a través del portal “COMPR.AR”.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

## **21. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **a. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Se considerará para la evaluación:

- 1) La admisibilidad de la oferta y la conveniencia económica para el Estado Nacional.
- 2) La idoneidad del oferente, la calidad de lo ofertado y las respectivas demás condiciones de la oferta.
- 3) Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos requeridos por Ley, el Decreto 1030/2016, normas reglamentarias, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y la ET ARS 92/00/20.



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

- 4) Se verificará que se cumplan los aspectos formales requeridos por ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, Decreto N° 1030/16, normas complementarias y PBCP.
- 5) A los efectos de un correcto e idóneo asesoramiento por parte de la Comisión Evaluadora en la evaluación de las ofertas se tendrán en consideración los aspectos formales de la totalidad de las mismas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos en el PBCP y la calidad del Oferente, a saber:
  - a. **Idoneidad del Oferente**: Se consultará la situación actual de los oferentes en la bases de datos del SIPRO/ONC. A tal efecto se verificará si es hábil para contratar con el Estado Nacional o si posee penalidades informadas. Se controlará que no se encuentre incurso en algunas de las causales de inadmisibilidad establecidas precedente.  
  
Se consultará en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.argentinacompra.com.ar](http://www.argentinacompra.com.ar)), en el menú proveedores, la situación del oferente, si poseen **sanciones aplicadas** en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto 1023/01, las que serán consideradas como antecedentes negativos en el momento de la evaluación de las ofertas presentadas, como así también los **incumplimientos registrados** en nuestras propias bases de datos.
  - b. **Obligaciones tributarias y/o previsionales**: Se consultará la inscripción y situación tributaria ante la AFIP.
  - c. Entre las ofertas admisibles, al momento de la evaluación **técnica económica** de las mismas, serán condicionantes en su elección que el monto cotizado se encuentre amparado por los referenciados por la Unidad Requirente, o bien sean consideradas de primera calidad y/o de marcas reconocidas en el mercado, con el solo fin de lograr adquisiciones de efectos de excelente calidad y económicamente convenientes para el Estado Nacional.
- 6) En caso de producirse empate se procederá de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Disposición 63-E-APN-ONC#MM en el Artículo 29. del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 70. del Anexo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016.

## **22. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61. Anexo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016.

## **23. CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

1. Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.
2. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f).
3. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del decreto 1030/16.
4. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
5. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
6. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
7. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
8. Si contuviera condicionamientos.
9. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
10. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
11. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituida.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquellas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

#### **24. INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN SIPRO (COMPR.AR)**

Los interesados en presentar oferta en el presente procedimiento de selección deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16. Para mayor información se sugiere consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción, y que para ingresar al portal “Trámites a Distancia (TAD)” ([tramitesadistancia.gob.ar](http://tramitesadistancia.gob.ar)) se requiere Clave Fiscal otorgada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

Asimismo, los oferentes que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado. En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), se verificará en el (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la Orden de Compra - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

## **25. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

## **26. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

## **27. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.**

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de los trabajos y obligaciones. El cocontratante tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo de las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes. Deberá asimismo seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los productos a los lugares de entrega correspondientes.

## **28. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.**

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el ESTADO NACIONAL. El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas





***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de los trabajos. Asimismo adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la Administración Nacional, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, pudiendo provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta. Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente licitación.

**29. PERSONAL DEL COCONTRATANTE.**

El personal del cocontratante afectado para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la Administración Nacional. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el ESTADO NACIONAL. Correrá por exclusiva cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que éste emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del cocontratante el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Acuerdo Marco como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

**30. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA (según lo estipulado en el detalle del ítem a ofertar)**

**a. Plazo de entrega:**

La entrega se realizará hasta QUINCE (15) días corridos, desde la notificación del Documento Contractual o antes del 18 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

**b. Lugar de entrega:**

- 1) En la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS, según lo estipulado en Detalle de productos y Servicios – Información del ítem – Detalle de entrega - Lugar de entrega de cada renglón a ofertar. El adjudicatario como paso previo a la entrega de los efectos deberá solicitar turno con CINCO (5) días de anticipación mediante Correo Electrónico siendo este [dir.ars.cre@gmail.com](mailto:dir.ars.cre@gmail.com) o telefónicamente al Nro. 011-4737-7549/82/73/64 interno 5869, el cual será confirmado mediante Correo Electrónico.
- 2) Para la recepción de los efectos/ bienes con carácter provisional el proveedor deberá presentar el Remito por triplicado para su conformidad, no dando curso al proceso si:
  - a) El Remito no cuenta con el Numero de CAI.
  - b) Si la fecha de vencimiento o impresa se encuentra caducada.No permitiendo enmiendas o alteraciones en los remitos emitidos por parte de los proveedores que hagan sospechas o desprolijidades.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

- 3) El adjudicatario deberá estar presente durante la entrega de los efectos, a fin de realizar el control de estado y calidad por un integrante de la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS. Caso contrario designará a un representante de esa Firma, con la respectiva autorización, firmado por el titular de la Firma. Deberá entregar el efecto adjudicado respetando el total adjudicado del renglón.
- 4) El proveedor confeccionará por triplicado los remitos. Presentará el original con la facturación, el duplicado lo entregará al Organismo receptor y el triplicado para la Empresa proveedora.

**31. EFECTOS A ADQUIRIR**

Según lo establecido en el Art 3 de la ET ARS 092/00/20

**32. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EFECTOS**

Según lo establecido en el Art 4 de la ET ARS 092/00/20

**33. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA**

Según lo establecido en el Art 5 de la ET ARS 092/00/20

**34. GARANTIA**

Según lo establecido en el Art 6 de la ET ARS 092/00/20

**35. ENVASES Y EMBALAJES**

Según lo establecido en el Art 1 del Anexo 1 de la ET ARS 092/00/20

**36. MARCACION Y ROTULADO**

Según lo establecido en el Art 2 del Anexo 1 de la ET ARS 092/00/20

**37. INSPECCION Y RECEPCION**

Según lo establecido en el Art 1 del Anexo 2 de la ET ARS 092/00/20

**38. PRUEBAS Y ENSAYOS A CONSIDERAR**

Según lo establecido en el Art 2 del Anexo 2 de la ET ARS 092/00/20

**39. NORMAS Y PLANOS A CONSIDERAR**

Según lo establecido en el Art 1 del Anexo 3 de la ET ARS 092/00/20

**40. FACTURACIÓN Y PAGO**

a) Las facturas deberán ser presentadas –cumplimentando los requisitos de la normativa vigente en la materia–, en la forma, lugar, plazo y horario que se indique en la correspondiente Orden de Compra.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

- b) Deberán emitirse en PESOS ARGENTINOS (\$), a nombre del organismo que emitió la Orden de Compra correspondiente, mencionando el importe neto de la factura y el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.
- c) En todos los casos los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). A los efectos tributarios, se indicará en la respectiva Orden de Compra la condición ante el impuesto respectivo.
- d) La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicado determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.
- e) Las facturas se pagarán, previo otorgamiento de la recepción definitiva de los bienes, a los TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la entrega de las mismas en la forma y lugar indicados en la respectiva Orden de Compra. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- f) El pago se efectuará, de acuerdo a la normativa en vigencia, a través de la Tesorería General de la Nación, Cuenta Única del Tesoro, conforme las disposiciones de la Resolución N° 262/1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN y, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, los desembolsos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.
- g) Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS (\$) por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT)

La factura electrónica se deberá enviar al correo electrónico [scu2329@cge.mil.ar](mailto:scu2329@cge.mil.ar) o [contabilidad\\_arsenales@hotmail.com](mailto:contabilidad_arsenales@hotmail.com) a nombre de la DIRECCIÓN DE ARSENALES – Av. Avelino Rolón 1445 – 1erPiso – BOULOGNE SUR MER – PCIA DE BUENOS AIRES y una vez que se conforme la recepción de entrega de los servicios contratados, se iniciara el proceso de pago.

Respecto al IVA, la DIRECCIÓN DE ARSENALES, reviste carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación y a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98, 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS), por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios las facturas, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. Esta modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturas parciales.

El Adjudicatario, deberá presentar la factura por original y duplicado, copia del remito entregado y firmado por la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS, en el Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN DE ARSENALES – Av. Avelino Rolón 1445 – 1erPiso – BOULOGNE SUR MER – PCIA DE BUENOS AIRES.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

No se tramitará el proceso de pago, a las facturas que no reúnan los siguientes requisitos:

- a) Número del Acto Contractual al que corresponde.
- b) Factura Original y Duplicado.
- c) Copia del remito firmado por el responsable de la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS y Acta de Recepción Definitiva.
- d) Número de Orden de Compra.

**41. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**

El organismo contratante podrá:

- a. Dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 20. 2do párrafo – Decreto Delegado N° 1023/2001.
- b. Aumentar o disminuir el monto total del contrato unilateralmente por el organismo contratante hasta el límite del VEINTE (20) por ciento establecido en el inciso b) del Artículo 12 del citado Decreto. El organismo contratante podrá excederse de dicho porcentaje hasta un TREINTA Y CINCO (35) por ciento del monto total del contrato, con previa conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor, ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

**42. CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA**

El adjudicatario se somete a la Jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder como así también a recusar sin causa al magistrado interviniente.

**43. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

**44. PENALIDADES Y SANCIONES**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1) Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizará la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2) Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1) Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

2) En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d. Rescisión por su culpa:

1) Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2) Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

**45. ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rigen el presente llamado, así como los que integren el Acuerdo Marco serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1.030/16, junto con las normas complementarias dictadas en su consecuencia que resulten de aplicación.
- c) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62 E/2016 y sus modificatorias.
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
- e) f) La Especificación Técnica Nro 092/00/20
- g) La Disposición ONC N° DI-2016-65-E-APN-ONC#MM.
- h) La oferta, incluyendo la totalidad de la documentación que se hubiere acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra.

**DOCUMENTOS AGREGADOS**

- Anexo I – Planilla Datos de la firma oferente.
- Anexo II – Declaracion Jurada de Oferta Nacional.
- Anexo III – Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Nacional
- Anexo IV – Declaración jurada de elegibilidad
- Anexo V – Constancia de visitas / vistas de corresponder.
- Anexo VI – Declaracion Jurada UT
- ET ARS 092/00/20



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

**Anexo I: Declaración Jurada de Datos**

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

1. APELLIDO Y NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL	
2. DNI	
3. CUIL o CUIT.	
4. DOMICILIO LEGAL	
5. LOCALIDAD	
6. CÓDIGO POSTAL	
7. PROVINCIA	
8. TEL TELEFAX	
9. E-MAIL	
10. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __
11. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
12. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
13. NRO DE INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE HACIENDA	

**NOTA:**

1. Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a recibir pedidos de la DIRECCIÓN DE ARSENALES al cual se deberán entregar los efectos en caso de resultar adjudicatarios. A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante (carta documento – telegrama- email) y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados recedentemente. La misma se realizará al DAF de la Dirección de Arsenales (División Contrataciones) y a la Comisión de Recepción de Efectos (CRE) donde deba entregar los efectos adjudicados.



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

**ANEXO II AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL</b> (Artículo 13, Inciso h, Apartado 3 de la disposición N° 63/2016 PUBCG)				
<b>Razon Social</b>				
<b>CUIT</b>				
<b>Procedimiento de Selección</b>				
<b>Tipo</b>		<b>N°</b>		<b>Ejercicio</b>
<b>Clase</b>		<b>Modalidad</b>		
<b>Lugar, día y hora del Acto de Apertura</b>				
El que suscribe, con poder suficiente para este Acto, declaro bajo juramento que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como Oferta Nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.				

<b>Firma</b>	
<b>Aclaracion</b>	
<b>Tipo y N° de documento</b>	
<b>Carácter</b>	
<b>Lugar y fecha</b>	





**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

**ANEXO III - AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Cuit :

Razón Social, Denominación o Nombre completo :

**Procedimiento de Selección**

Tipo :

Clase :

Modalidad

Número :

Ejercicio :

Lugar, día y hora del acto de apertura :

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado cuerpo legal

**Régimen De Contrataciones De La Administración Nacional Decreto 1023/2001**

Art. 27. — **PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — **PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.



***Dirección de Arsenales***  
***UOC Nro 084/129***

- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

FIRMA :

ACLARACIÓN :

CARÁCTER :

LUGAR Y FECHA :




**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

**ANEXO IV- AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**

Cuit :  
Razón Social,  
Denominación o Nombre  
completo :

**Procedimiento de Selección**

Tipo :  
Clase :  
Modalidad  
Número :  
Ejercicio :  
Lugar, día y hora del acto  
de apertura :

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Decreto Nro1030/2016. HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DECRETO Nº 1030/2016**

ARTÍCULO 68. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

FIRMA :

ACLARACIÓN :

CARÁCTER :

LUGAR Y FECHA :




**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

**ANEXO V- AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**CONSTANCIA DE VISTA DE LAS INSTALACIONES**

*(De corresponder)*

Certifico que la firma que se detalla a continuación ha realizado la vista de la Instalación, correspondiente a ..... N° ...../2020.

<b>1. RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>2. DOMICILIO</b>	
<b>3. TEL / FAX</b>	

<b>Dependencia</b>	<b>Renglón a cotizar</b>	<b>Firma de Autoridad Militar</b>
<b>Lugar y fecha</b>		



**Dirección de Arsenales**  
**UOC Nro 084/129**

**ANEXO VI- AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECLARACIÓN JURADA DE UNIÓN TRANSITORIA (UT)**

*(De corresponder)*

Tipo de procedimiento:

Proceso N°.....

Ejercicio: 2020

Modalidad: Sin modalidad

Expediente:.....

Los firmantes Declaramos bajo juramento que las personas que se presentan agrupadas, en caso de resultar adjudicatarias asumimos el compromiso de constituirnos en una Unión Transitorias (UT) y además:

1. El compromiso de constituirnos legalmente como UT, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la Orden de Venta o firma del contrato respectivo.
2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Organismo Contratante.
5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

Firma y aclaración:

Tipo y N° de Documento:

Cargo:

FECHA: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** PByCP PROCESO NRO 84/129-1821-LPR20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.